

Azeite y Carnes, quatro millones en cada año, y que de los dchos. Están suuados
dos dchos. En Millón de Escudos y setenta mil Ducados En cada año
año con consentimiento del Reyno. Asimismo prorogaron por el dho.
Tiempo los seruicios de dos millones y medio quatrocientos y diez y seis mil
y quinientos Ducados en cada año, Cuyas prorogaciones desta efecto
Están hechas y Concedidas hasta fin de Julio del año que viene de mill setenta
y cinco, y treinta y quatro. Asimismo por el dho. Tiempo, prorogaron el ser-
uicio de los nueve Millones de Plata, tres millones cada año, y el ynguesto
de la Casa, Cuyas prorogacion cumple en fin de Diciembre de dho. año, y el de los
nuevos ympuestos de las Reçeuidas quatro Especies y Dño. del quarto dho. por
Cienos hasta fin de Agosto de mill setenta y cinco, y treinta y seis; y se acuerda
Reconozido (aun antes de ahora) que el Rendimiento de los dchos. seruicios, no ha
sido bastante para el desamparo de los gastos que dan expresados, y Considerando
que aquellos subisten, y que en el Estado presente se han aumentado con
maior apuro, maiores gastos en defensa de las Partes de Guerra y Oran, y las